

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 26 MAY 2009

VISTO el expediente N° 2164-2216/09 mediante el cual se gestiona la designación en la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires de Ricardo Oscar ROSSELLO, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Deportivo, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 623/08 modificatorio del Decreto N° 363/07 B que aprobó la estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría de Deportes se hace necesaria la cobertura de los cargos vacantes;

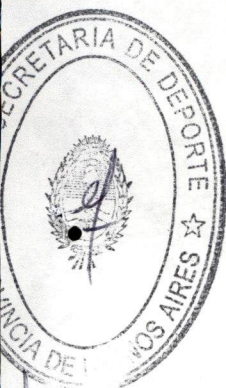
Que de conformidad con las previsiones de los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto 4161/96, corresponde designar a quien ejercerá la titularidad de la Dirección Provincial de Desarrollo Deportivo en la mencionada Secretaría;

Que es importante destacar que Ricardo Oscar ROSSELLO reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el citado cargo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que lo expuesto impone exceptuar lo dispuesto en el Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios;

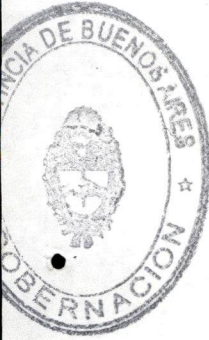
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

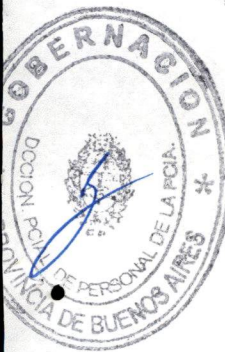


ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 111.06.11.000, SECRETARIA DE DEPORTES, a partir del día 26 de Marzo de 2009 a Ricardo Oscar ROSSELLO (D.N.I. 13.565.883 - Clase 1957) en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Deportivo, de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).



ARTICULO 2°. Exceptuar la medida dispuesta en el artículo precedente de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

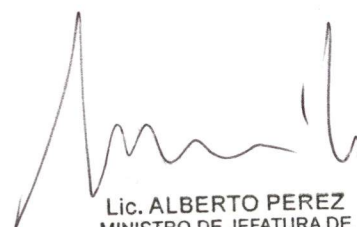


ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 798



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS